



FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL

COPA MILLER LITE MANZANA POSTOBON OLIMPICA 2018



CODIGO DE SANCIONES

1. El cumplimiento de este código es obligatorio para todos los integrantes de los clubes incluyendo umpires y personal civil designado para permanecer en los dogouts.
2. Es deber personal de cada jugador, manager, coach, recoge bate, mascotas, miembros del personal de apoyo y umpires acatar estas normas.
3. El manager velará por el total cumplimiento de las reglas oficiales del béisbol y condiciones del campeonato y toda norma que tenga como propósito mantener el orden y la disciplina en cada club.
4. El uso correcto del uniforme es deber de cada umpire y miembro del equipo, el manager velará por el cumplimiento de esta norma en su equipo mientras que el jefe de los umpires hará lo propio con su grupo de árbitros.
5. Las sanciones por el incumplimiento de las normas serán las siguientes:

A) Por permanecer uniformado en las plazas de comidas y áreas comerciales del estadio después de abiertas las puertas al público:

Managers y cuerpo técnico.....	\$50.000
Umpires.....	\$50.000
Jugadores.....	\$50.000
Carga bates y auxiliares.....	\$50.000

B) No usar adecuadamente el uniforme oficial de prácticas:

Managers y cuerpo técnico.....	\$50.000
Jugadores.....	\$50.000
Carga bates y auxiliares.....	\$50.000

C) Permanecer en el terreno de juego sin uniforme o vestimenta inadecuada después de abierta las puertas al público:

Managers y cuerpo técnico.....	\$50.000
Umpires.....	\$50.000
Jugadores.....	\$50.000
Carga bates y auxiliares.....	\$50.000

D) Por regalar bolas, bates o cualquier tipo de implementación al público sin autorización:

Managers y cuerpo técnico.....	\$50.000
Umpires.....	\$200.000
Jugadores.....	\$50.000
Carga bates y auxiliares.....	\$50.000

E) Expulsión automática por protestar bolas/strikes o jugadas de apreciación:

Managers y cuerpo técnico.....	\$100.000
Jugadores.....	\$100.000
Carga bates y auxiliares.....	\$100.000

F) Dilatación en el reinicio del juego y no retirarse al club en un tiempo prudencial después de ser expulsado:

Managers y cuerpo técnico.....	\$150.000
Jugadores.....	\$150.000
Carga bates y auxiliares.....	\$150.000

G) Dilatación en el reinicio del juego o uso de lenguaje ofensivo e inapropiado:

Managers y cuerpo técnico.....	\$200.000
Jugadores.....	\$200.000
Carga bates y auxiliares.....	\$200.000

H) Intentar o incitar al publico por medio de palabras, gestos o señas:

Managers y cuerpo técnico.....	\$300.000
Umpires.....	\$300.000
Jugadores.....	\$300.000
Carga bates y auxiliares.....	\$300.000

I) Lanzar objetos diversos después de ser expulsado:

Managers y cuerpo técnico.....	\$300.000
Jugadores.....	\$300.000
Carga bates y auxiliares.....	\$300.000

J) Contacto físico con el umpire:

Managers y cuerpo técnico.....	\$400.000
Jugadore.....	\$400.000
Carga bates y auxiliares.....	\$400.000
Contacto físico del umpire hacia algún miembro de los equipos.....	\$400.000

K) Intento de agresión hacia el umpire después de ser expulsado:

Managers y cuerpo técnico.....	\$300.000
Jugador.....	\$300.000
Carga bates y auxiliares.....	\$300.000
Intento de agresión del umpire hacia algún miembro de los equipos	\$300.000

L) Agresión física o verbal hacia el público:

Managers y cuerpo técnico.....	\$300.000
Jugadores.....	\$300.000
Carga bates y auxiliares.....	\$300.000
Umpires.....	\$300.000

6. Si la falta es cometida por segunda vez en el campeonato, la sanción será igual al doble de la impuesta por primera vez; si es cometida por tercera vez, el triple; si es cometida por cuarta vez la sanción será suspensión por el resto del torneo o si es procedente por un número de juegos que puede incluir parte de la próxima temporada.
7. Cuando la falta es cometida por un jugador que no actúa en la jugada que origina el reclamo o discusión, la sanción será igual al 50% más de aquella que se impondría a quienes participan en ella.
8. La falta podría considerarse grave por causa de la reincidencia o por sus características y consecuencias. La gravedad y autoría se sanciona de acuerdo a las normas y la gravedad por características o consecuencias debe ser motivada en la decisión de la junta directiva de la FEDEBEISBOL.
9. Las faltas deportivas relacionadas con el uso de sustancias prohibidas serán tratadas de acuerdo al reglamento correspondiente de la Ley del Deporte y tomado como referencia las disposiciones de la COPABE.
10. Las faltas cometidas en el terreno de juego tendrán como base para la sanción el informe presentado por el UMPIRE.
11. Los actos de provocación de parte de los umpires hacia cualquiera de los miembros de los equipos serán estudiados por el comité disciplinario de la Liga basado en el informe presentado por el veedor de turno, la confirmación de este hecho conllevará a una sanción económica la cual será a consideración del comité disciplinario designado por la Fedebeisbol y la reincidencia en el mismo podría llegar a ocasionar la desvinculación del árbitro del presente torneo.
12. Lo no previsto en este código, será resuelto por la Junta Directiva de la Fedebeisbol, tomando en cuenta las características del hecho que se juzga.

Número de cuenta corriente de la **FEDEBEISBOL 7024208833 DE DAVIVIENDA**. NOTA: Debe mostrar el volante de dicha consignación antes de empezar el siguiente juego.

Dado en Cartagena a los 09 días del mes de MARZO de 2018.

JIMMY CHAR NAVAS.
Presidente Fedebéisbol